TRIBUNAL PLENO
ASUNTOS DE LOS QUE SE DIO CUENTA EN LA
SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUEVES 5 DE NOVIEMBRE DE 2026

			SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN:
1.	47/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 3 de septiembre de 2026) (Retirado el 9 de septiembre de 2026) (Listado por segunda vez el 29 de octubre de 2026) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por la Fiscalía General de la República, demandando la invalidez del artículo 305 del Código Penal para el Estado de Zacatecas, publicado en el periódico oficial de esa entidad de 4 de marzo de 2026, mediante Decreto 139 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**RETIRADO**
2.	53/2026-CA VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto en contra del acuerdo dictado, el 8 de julio de 2026, por la Ministra instructora en la controversia constitucional 386/2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**EN LISTA**
3.	54/2026-CA VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL interpuesto en contra del acuerdo dictado, el 8 de julio de 2026, por la Ministra instructora en la controversia constitucional 386/2026 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**EN LISTA**
4.	259/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 15 de abril de 2026, por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 3045/2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**ÚNICO**. Queda sin materia el recurso de reclamación a que este expediente se refiere.
5.	304/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 18 de junio de 2026 por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4342/2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**PRIMERO**. Es infundado el recurso de reclamación a que este toca se refiere. **SEGUNDO**. Se confirma el acuerdo de dieciocho de junio de dos mil veintiséis, que el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó en los autos del amparo directo en revisión 4342/2026.
6.	5257/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 26 de marzo de 2026, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 195/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**PRIMERO**. Se desecha el presente amparo directo en revisión. **SEGUNDO**. Se declara sin materia la revisión adhesiva. **TERCERO**. Queda firme la sentencia recurrida.

7.	3422/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 6 de febrero de 2026, por las personas integrantes del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 610/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**PRIMERO**. Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere. **SEGUNDO**. Queda firme la sentencia recurrida. **TERCERO**. Se declara sin materia el recurso de revisión adhesivo.
8.	5775/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 30 de abril de 2026, por el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 539/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA).	**ÚNICO**. Se desechan los recursos de revisión principal y adhesivo.
9.	375/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 1 de julio de 2026 por la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 5775/2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**ÚNICO**. Se declara sin materia el presente recurso de reclamación.
10.	3352/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 18 de marzo de 2026, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 696/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	**PRIMERO**. Se desecha el recurso de revisión. **SEGUNDO**. Queda firme la sentencia recurrida.
11.	4292/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 22 de abril de 2026, por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 675/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA).	**PRIMERO**. Se desecha el recurso de revisión. **SEGUNDO**. Queda firme la sentencia recurrida.
12.	4474/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 23 de abril de 2026, por las personas integrantes del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 684/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**PRIMERO**. Se desecha el presente amparo directo en revisión. **SEGUNDO**. Se declara sin materia la revisión adhesiva. **TERCERO**. Queda firme la sentencia recurrida.

13.	332/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto en contra del acuerdo dictado el 2 de julio de 2026, por la persona titular de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4474/2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**ÚNICO**. Se declara sin materia el presente recurso de reclamación.
14.	103/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Segundo Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el amparo directo 1700/2023, y el Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el amparo directo 794/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**ÚNICO**. Es improcedente la contradicción de criterios a que este expediente se refiere.
15.	165/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 23 de enero de 2026) (Retirado el 29 de enero de 2026) (Listado por segunda vez el 29 de octubre de 2026) CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el amparo directo 1029/2018 y el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito de la Región Centro-Norte al resolver el amparo directo 44/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO IRVING ESPINOSA BETANZO).	**ÚNICO**. Es improcedente la contradicción de criterios a que este expediente se refiere.
16.	113/2025 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito de la Región Centro-Norte, al resolver el recurso de queja 123/2025 y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito de la Región Centro-Sur, al resolver el recurso de queja 98/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**ÚNICO**. Es improcedente la contradicción de criterios a que este expediente se refiere.
17.	242/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada el 19 de septiembre de 2025 por la persona titular del Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1320/2025 (PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA LENIA BATRES GUADARRAMA).	**PRIMERO**. Se declara sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia. **SEGUNDO**. Se ordena devolver los autos del juicio de amparo al Juzgado Décimo Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. **TERCERO**. Queda sin efectos el dictamen emitido por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, así como las multas impuestas a las autoridades responsables.

18.	214/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada el 26 de abril de 2024 por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 380/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	**PRIMERO**. Se declara sin materia el presente incidente de inejecución de sentencia. **SEGUNDO**. Quedan sin efectos el dictamen emitido por el Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, así como las multas impuestas a las autoridades. **TERCERO**. Se ordena devolver los autos del juicio de amparo al Juzgado de Distrito del conocimiento.
19.	161/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada, el 21 de noviembre de 2024, por las personas integrantes del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito, con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, en el amparo directo 5/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE HUGO AGUILAR ORTIZ).	**PRIMERO**. Se declara sin materia el incidente de inejecución de sentencia a que este toca se refiere. **SEGUNDO**. Se dejan sin efectos tanto la determinación mediante la cual el órgano colegiado ordenó la remisión de los autos a este Alto Tribunal, como la multa impuesta al Presidente de la Junta Especial responsable durante el trámite del procedimiento de ejecución, por las razones precisadas en la presente resolución.
20.	76/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA respecto de la dictada el 11 de febrero de 2025 por la persona titular del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1762/2024 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**PRIMERO**. Se ordena devolver los autos del juicio de amparo indirecto 1762/2024 al Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México. **SEGUNDO**. Queda sin efectos la resolución dictada el veinticuatro de abril de dos mil veintiséis por el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el incidente de inejecución de sentencia 9/2026 de su índice, así como las multas impuestas por el Juzgado de Distrito de origen a las autoridades precisadas en el último apartado de este fallo.
21.	371/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 27 de febrero de 2026, por la persona titular del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1658/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**ÚNICO**. Devuélvanse los autos al Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para los efectos que se precisan en esta sentencia.

22.	260/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) AMPARO EN REVISIÓN interpuesto en contra de la sentencia dictada el 24 de octubre de 2025 por la persona titular del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 2584/2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**RETIRADO**
23.	42/2026-CA VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD interpuesto en contra del acuerdo dictado el 9 de julio de 2026 por la Ministra instructora en la acción de inconstitucionalidad 83/2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es procedente pero infundado el recurso de reclamación 42/2026-CA. **SEGUNDO**. Se confirma el acuerdo de nueve de julio de dos mil veintiséis, dictado en la acción de inconstitucionalidad 83/2026.
24.	215/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, demandando la invalidez de los artículos 28, fracción XIV, incisos A y B, y 32, fracción IX, inciso G, párrafo primero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 22 de diciembre de 2025, mediante Decreto 343 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez de los artículos 28, fracción XIV, incisos A) y B), y 32, fracción IX, inciso G), párrafo primero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, expedida mediante el Decreto Número 343, publicado el veintidós de diciembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado. **TERCERO**. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 32, fracción IX, inciso G), numeral 1, en su porción normativa «Por la renovación de la licencia anual se cobrará $5,541.00», de la Ley de Ingresos del Municipio de Coahuayana, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el veintidós de diciembre de dos mil veinticinco, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

25.	243/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, demandando la invalidez de los artículos 28, fracción XIV, incisos A y B, y 32, fracción IX, inciso G, de la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 15 de diciembre de 2025, mediante Decreto 282 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez de los artículos 28, fracción XIV, incisos A) y B), y 32, fracción IX, inciso G, de la Ley de Ingresos del Municipio de Churintzio, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, expedida mediante el Decreto Número 282, publicado el quince de diciembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial No. 68 del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado. **TERCERO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
26.	142/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, demandando la invalidez de los artículos 27, fracción XIV, incisos A y B, y 31, fracción IX, inciso G, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huaniqueo del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 22 de diciembre de 2025, mediante Decreto 348 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez de los artículos 27, fracción XIV, incisos A) y B), y 31, fracción IX, inciso G, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, expedida mediante el Decreto Número 348, publicado el veintidós de diciembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial No. 73 del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado. **TERCERO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
27.	227/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos del Estado de Michoacán de Ocampo, demandando la invalidez de los artículos 28, fracción XIV, incisos A y B, y 32, fracción IX, inciso G, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuila, del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 15 de	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez de los artículos 28, fracción XIV, incisos A) y B), y 32, fracción IX, inciso G, de la Ley de Ingresos del Municipio de Chinicuila, Michoacán, para el Ejercicio

		diciembre de 2025, mediante Decreto número 280 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	Fiscal del Año 2026, expedida mediante Decreto número 280, publicado el quince de diciembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial No. 68 del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado. **TERCERO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
28.	130/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, demandando la invalidez del artículo 26, fracción I, numerales 1, 2 y 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de diciembre de 2025, mediante Decreto 376 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del artículo 26, fracción I, numerales 1, 2 y 3, y, por extensión, del artículo 18, fracción VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026, expedida mediante el Decreto 376, publicado en la tercera sección del Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiséis de diciembre de dos mil veinticinco. **TERCERO**. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
29.	140/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Coahuila de Zaragoza, demandando la invalidez del artículo 43, fracción III, numerales 1, 2 y 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 23 de diciembre de 2025, mediante Decreto 367 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del artículo 43, fracción III, numerales 1, 2 y 3, de la Ley de Ingresos del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal 2026, expedida mediante el Decreto 367, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco.

			TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
30.	169/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo Federal, en contra de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Guerrero, demandando la invalidez del artículo 62, numeral 27, de la Ley número 372 de Ingresos para el Municipio de Juan R. Escudero del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad de 23 de diciembre de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del artículo 62, numeral 27, y, por extensión, de los artículos 36, fracción I, numeral 5, inciso g), 57, fracción XIX, y 62, numeral 43, de la Ley número 372 de Ingresos para el Municipio de Juan R. Escudero del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, publicada el veintitrés de diciembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Gobierno de dicho Estado. **TERCERO**. Las declaratorias de invalidez decretadas surtirán sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos precisados en esta resolución. **CUARTO**. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
31.	256/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Poder Ejecutivo de la Federación en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chihuahua, demandando la invalidez del numeral 1.5.8.2 del inciso a) de la fracción I del anexo denominado TARIFA de la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión del mencionado Estado, para el ejercicio fiscal 2026, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad de 27 de diciembre de 2025 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJÍA).	**PRIMERO**. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional. **SEGUNDO**. Se declara la invalidez del numeral 1.5.8.2, del inciso a), de la fracción I, del apartado TARIFA, de la tabla contenida en la última parte de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Ascensión, del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXVIII/APLIM/0396/2025 I P.O. publicado en un Anexo del Periódico Oficial del Estado Número 104, el veintisiete de diciembre de dos mil veinticinco.

			TERCERO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chihuahua, en los términos precisados en esta sentencia. **CUARTO**. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
32.	109/2026 VER PROYECTO	(Listado por primera vez el 29 de octubre de 2026) ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD promovida por el Partido Acción Nacional, demandando la invalidez del artículo 18 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como de los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica Municipal, reformados mediante los Decretos publicados en el Periódico Oficial de esa entidad el 28 de julio de 2026 (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA).	**PRIMERO**. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. **SEGUNDO**. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 18, párrafos primero y segundo, fracciones II, III y IV, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como de los artículos 46, párrafos primero y segundo, fracciones II y III; y 47, párrafo primero y fracciones de la II a la VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, reformados mediante Decretos publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiséis, por los motivos expuestos en el apartado V de esta sentencia. **TERCERO**. Se reconoce la validez del procedimiento legislativo que culminó en los Decretos mediante los cuales se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y se reforman los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica Municipal, publicados en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiocho de julio de dos mil veintiséis. **CUARTO**. Se declara la invalidez de los artículos 18, párrafo segundo, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como 46, párrafo segundo, fracción I, y 47, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, reformados mediante los referidos decretos, por los motivos expuestos en el apartado VI, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso de dicho Estado, en los términos precisados en el apartado VII de esta resolución.

		QUINTO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Los anteriores puntos resolutivos corresponden al sentido de las propuestas aprobadas en la sesión pública respectiva; en consecuencia, su redacción podrá ser modificada en la versión oficial del engrose, de conformidad con los ajustes o correcciones que se acuerden.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2026
EL SECRETARIO GENERAL
DE ACUERDOS

DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO

Documento
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: 147. 5 de noviembre de 2026 - fallados.docx
Identificador de proceso de firma: 860549

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	***Nombre***	DANIEL ÁLVAREZ TOLEDO	***Estado del certificado***	OK	Vigente
	CURP	AATD810412HOCLLN07			
Firma	***Serie del certificado del firmante***	706a6620636a6633000000000000000000016ea3	***Revocación***	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/11/2026T01:03:54Z / 10/11/2026T19:03:54-06:00	***Estatus firma***	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b4 cd f9 4e be cd 65 f0 3f 44 1e de 45 75 9c b9 06 93 de 74 87 2c c0 c2 f5 5d b2 c1 cc 55 94 5e 44 99 10 4d 76 88 33 b6 bd fc 2b 9a f6 43 bf 21 0a 1e cd 5d 80 ca aa 98 c1 32 28 35 a1 60 f2 07 a1 03 cd fd 5f a2 80 33 2b 9b 83 ac 3b 20 0b 23 51 7e 31 cb 49 21 b6 7a da 1e 35 f8 fd 9d 19 0e 89 6d f6 35 75 5c f7 42 f8 13 8a 44 b8 8f a6 dd 9a dd 26 74 a3 c3 2d d6 75 ab 37 3e 27 83 33 9d bb 3f c2 55 1a 58 ab 59 52 02 3b eb 1b 8f 85 0c 32 d3 cf 20 9b 38 8c 36 be d0 6b f0 33 46 ec d4 ad 9d e3 d7 29 82 e9 63 6b 2f 74 e1 47 ba a0 85 24 52 6c ec ce 09 92 9c dd 96 c9 b0 b7 a1 ea 4a 5f a1 43 ce 54 82 56 17 da dc 71 33 90 2f 6e 77 7e f0 a6 24 b2 99 35 a7 94 b0 d1 b4 4f 75 81 a7 ff 07 77 b4 15 62 a1 45 21 6e e2 f3 5b 78 83 e6 a8 63 83 f8 93 84 2a 85 89 2b b7 04 09 55 a8 04 8d 3d 83 a7 f0 49 c3 c2 f6 c5 0a 0f 16 6b b6 9f a6 72 3f				
Validación OCSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	11/11/2026T01:03:54Z / 10/11/2026T19:03:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000016ea3			
Estampa TSP	***Fecha (UTC / Ciudad de México)***	11/11/2026T01:03:54Z / 10/11/2026T19:03:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2295864			
	Datos estampillados	240639999969F23771736EAB03DD695B12DBE6905358CE14754A8F673DD93722B3811A			

Evidencia criptográfica